

Expediente: **1342/21**

Carátula: **BARRIONUEVO NELIDA ROSA Y BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE C/ HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO; CARRIZO MIRTA SUSANA Y PUENTE ANGELA ESTANISLADA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279625286 - CARRIZO, MIRTA SUSANA-DEMANDADO

20321440496 - CARRIZO, MELISA CAROLINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO, -DEMANDADO

90000000000 - PUENTE, ANGELA ESTANISLADA-DEMANDADO

23178601059 - BARRIONUEVO, IRENE DEL VALLE-ACTOR

23178601059 - GODOY, CRISTOBAL GREGORIO-POR DERECHO PROPIO

20321440496 - CARRIZO, PABLO LEONARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

27201781294 - LOPEZ MAÑAN, MARIA INES-POR DERECHO PROPIO

27201781294 - BARRIONUEVO, NELIDA ROSA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1342/21



H103074767958

JUICIO: BARRIONUEVO NELIDA ROSA Y BARRIONUEVO IRENE DEL VALLE c/ HEREDEROS DE DANIEL EUGENIO CARRIZO; CARRIZO MIRTA SUSANA Y PUENTE ANGELA ESTANISLADA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1342/21.

El 14/11/2023 presento a despacho. PROSECRETARÍA.

San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2023.

1.- Conforme surge de las constancias de la presente causa ante lo solicitado por presentación del 27/10/2023, por error involuntario, ordené abrir el juicio a pruebas cuando aún no se había notificado el traslado de la demanda a la Sra. Puente Angela Estanislada. Tal situación se debe a que conforme surge de la cédula de notificación devuelta el 19/12/2022 la movilidad acompañada resultaba insuficiente para efectuar dicha diligencia.

Atenta a las razones expuestas, al haberse alterado la estructura esencial del procedimiento y en uso de las facultades de dirección del proceso otorgadas por el Art 10 del CPL **dispongo declarar la NULIDAD de la** Providencia del 31/10/2023 y de todos los actos dictados en su consecuencia y dicto en sustitutiva lo siguiente:

"[...] Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Godoy el 27/10/2023:

Previo a proveer lo que por derecho así correspondiere: deberá estar a la nota actuarial del 24/11/2022."
(sic).

2.- En mérito a lo precedentemente ordenado, firme la presente, **proceda Secretaría a reservar el acceso** a las partes de la providencia del 31/10/2023 y a todos los cuadernos de pruebas ofrecidas.
DHCM-1342/21.

Actuación firmada en fecha 14/11/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=DHIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.